



C. JOSEFA BECERRA DE LA CRUZ
TITULAR DEL PIMVS "81 Z-1"

En respuesta a su escrito de fecha 14 de octubre de 2021, ingresado a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el 26 del mismo mes y año, mediante el cual solicita su Incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada fuera de su Hábitat Natural "PIMVS" en su Modalidad de Plantación comercial denominado "81 Z-1", ubicado en la Parcela 81 Z-1 P-2/2, Ejido Teapa, Anexo Miguel Hidalgo, municipio de Teapa, Tabasco; ingresada a través del Espacio de Contacto Ciudadano el 26 de octubre del mismo año.

CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha veintiseis de octubre del año dos mil veintiuno, ingresó a esta Delegación la solicitud para dar de alta en el Padrón de Predios o Instalación que Manejan Vida Silvestre (PIMVS) modalidad "Plantación Comercial" el predio nominado "81 Z-1", ubicado en la Parcela 81 Z-1 P-2/2, Ejido Teapa, Anexo Miguel Hidalgo, municipio de Teapa, Tabasco; adjuntando para tal efecto el Plan de Manejo de Vida Silvestre para la especie *Cedrela odorata*.

II.- Que de la revisión al Plan de Manejo, se tiene que el PIMVS cuenta con una superficie de 1-93-96.69 hectáreas, amparadas con el Título de Propiedad No. 000000002906 de la Parcela No. 81 Z-1 P2/2 de fecha 24 de noviembre de 2006, expedida por el Delegado del Registro Agrario Nacional en Tabasco, donde se encuentran distribuidos un total de 229 árboles de la especie *Cedrela odorata*, de diversas tallas, en un diseño de plantación (3 metro entre plantas y 3 metros entre filas).

III.- Que mediante visita de campo efectuada por Personal Técnico adscrito a esta Delegación, el veinticuatro de noviembre de 2021, se pudo observar la plantación de la especie de Cedro rojo, con un total de 229 árboles, los cuales se encuentran sembrados a una distancia de 3 metros entre plantas y 3 metros entre filas, agrupándose categóricamente de la siguiente manera (22 árboles con diámetros entre 17 y 25 centímetros; 37 entre 26 y 30 centímetros; 54 entre 31 y 35 centímetros, 69 entre 36 y 40 centímetros; 33 entre 41 y 45 centímetros; 12 entre 46 y 50 centímetros y 2 entre 51 y 55 centímetros.) con altura promedios de 20 metros los cuales de acuerdo a las características señaladas, se tiene que estos fueron sembrados aproximadamente entre los 25 o 26 años; siendo esto producto de un sistema de plantación a la cual se le brindó un manejo. Determinando el Área Técnica de Vida Silvestre de ésta Delegación, que los árboles poseen las características dasométricas óptimas para su aprovechamiento.





IV.- Que en atención a lo señalado en los considerandos antes descritos se tiene que de acuerdo a las características de distancia, diámetro, y altura de los ejemplares de especies de la vida silvestre a aprovechar, estos fueron sembrados en el predio derivado de un sistema de manejo controlado tipo plantación, de conformidad con lo señalado por el promovente en su plan de manejo y lo constatando por ésta autoridad, siendo esto antes de que fuera incluida la especie *Cedrela odorata* en la NOM-059-SEMARNAT-2010, misma que entro en vigor 1º. De marzo de 2011, por lo que siendo así, se tiene que no se puede acreditar la legal procedencia de acuerdo con la documental establecida en los artículos 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su reglamento, en virtud de que antes de la entrada en vigor de la inclusión de la especie *Cedrela odorata*, no era necesario contar con la documentación para acreditar la legal procedencia de las plántulas para establecer una plantación o reforestación con fines comerciales, de acuerdo a la normatividad a la que estaba sujeto y que se trata de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En razón de lo anterior se tiene que estos ejemplares de la vida silvestre, provienen de una reproducción controlada tal y como ha quedado acreditado.

Al respecto, esta Delegación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III Y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 último párrafo, 50 y 78 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, Norma Oficial NOM-59-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental- Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, conforme el Dictamen Jurídico Positivo No. 009/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, mediante el cual se establece que acredita la personalidad, propiedad y el derecho para realizar el establecimiento del PIMVS, emitido por la Unidad Jurídica de esta Delegación; Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1699/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) el día 11 del mismo mes y año, mediante el cual se le solicita si existe o no procedimiento iniciado o instaurado por la misma en contra de la C. Josefa Becerra De La Cruz, lo anterior de conformidad en el artículo 138 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; al respecto se tiene que la PROFEPA remitió a esta autoridad vía correo electrónico el Oficio No. PFPA/33.1/8C.17.3/001028/20 de fecha 03 de diciembre de 2021, informando que de la búsqueda exhaustiva en sus archivos, así como en los sistemas Institucionales de la PROFEPA, no se encontró evidencia de la existencia de algún procedimiento instaurado en contra de la C. Josefa Becerra De La Cruz; Supervisión Técnica al predio el día 24 de noviembre de 2021 y derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de

Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y

Recursos Naturales

Oficio No. SEMARNAT-SGPARN/147/1909/2021

ASUNTO: ALTA AL PADRÓN DE PIMVS

Villahermosa, Tab., a 06 de diciembre de 2021

el Área Técnica de esta Dependencia, y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, ésta autoridad procede acordar lo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco, Incorpora al Padrón de Predios e Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, al siguiente Predio:

NOMBRE DEL PREDIO	No. DE CONTROL	UBICACION	ESPECIE	TITULAR / RESPONSABLE TECNICO
81 Z-1	SEMARNAT-PIMVS-PL-CO-0036-TAB/21	Parcela 81 Z-1 P-2/2 Ejdo Teapa, Anexo Miguel Hidalgo, Teapa, Tabasco.	<i>Cedrela odorata</i>	Titular: Josefa Becerra De La Cruz. Responsable Técnico: Ing. Antonio Orozco Ramos.

La presente Incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS) se otorga para realizar actividades de: Reproducción, Mantenimiento, Educación Ambiental y Aprovechamiento Extractivo.

SEGUNDO.- Una vez revisado el Plan de Manejo presentado y aprobado de acuerdo con los artículos 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que a partir de la emisión del presente documento podrá ser manejada la especie de *Cedrela odorata*.

TERCERO.- En atención a las consideraciones de la plantación previamente establecida de la especie *Cedrela odorata*; se procede a dar de ALTA a los siguientes ejemplares en el PIMVS por siembra directa, agrupados por categoría diamétrica:

PÁGINA 3 DE 5





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de
Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. SEMARNAT-SGPARN/147/1909/2021

ASUNTO: ALTA AL PADRÓN DE PIMVS

Villahermosa, Tab., a 06 de diciembre de 2021

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	No. DE EJEMPLARES	CATEGORÍA DIAMÉTRICA (cm)
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	22	17 a 25
		37	26 a 30
		54	31 a 35
		69	36 a 40
		33	41 a 45
		12	46 a 50
		2	51 a 55
Total		229	-----

CUARTO.- Se le hace del conocimiento que para cualquier tipo de aprovechamiento de los ejemplares de esa Unidad, deberá de remitir a la Dirección General de Vida Silvestre el Aviso de Aprovechamiento, especificando nombre común, nombre científico, cantidad y sistema de marca individual de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre, Artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y de acuerdo a los inventarios de los mismos.

QUINTO.- Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre

SEXTO.- Georreferenciación del predio y superficie de la plantación destinada al PIMVS

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LA UMA 81 Z-1

No.	X	Y
1	508061.086 m E	1946510.627 m N
2	508077.355 m E	1946362.797 m N
3	507951.728 m E	1946347.997 m N
4	507931.505 m E	1946504.951 m N
5	507966.335 m E	1946509.275 m N
6	507967.013 m E	1946500.626 m N
7	507993.543 m E	1946503.301 m N
8	508007.665 m E	1946504.978 m N
9	508027.607 m E	1946506.896 m N



PÁGINA 4 DE 5

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Centro, Tabasco. C.P.

86080. Teléfono: (993)3101418 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SEMARNAT-SGPARN/147/1909/2021
ASUNTO: **ALTA AL PADRÓN DE PIMVS**
Villahermosa, Tab., a 06 de diciembre de 2021

Finalmente, le informo que la presente incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad, regidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Notifíquese personalmente a la **C. Josefa Becerra De La Cruz**, a través de su Representante o Apoderado, el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

ESTADO DE
TABASCO

"Por un uso responsable del papel las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

Copias para:

C. María de los Ángeles Palma Irizarry.-Directora General de Vida Silvestre.- México, D. F.

Ing. Mayra Cecilia Villagómez De Los Santos.- Encargada del Despacho de la de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad

C. Francisco Rivera Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. - Edificio

Archivo:

LSM/FRH/PAS/CMEJ... 27/LR-0072/10/21

PÁGINA 5 DE 5



